

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO PALOPO, SOLOLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO PALOPO, SOLOLA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	2
4. NIVEL DE SEGURIDAD	2
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	2
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	4
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	7
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	20
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	20



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Municipalidad de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Función

Satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local.

Misión

"Somos una entidad pública eficaz, eficiente, responsable y transparente que propicie y promueve el desarrollo integral del municipio para el logro del bien común de todos los habitantes del municipio, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes."

Visión

"Ser la municipalidad futurista a nivel departamental, gestora del desarrollo integral de todos sus habitantes sin discriminación alguna que promueve bienes y servicios de calidad hacia los ciudadanos, de una manera sustentable y sostenible para lograr de esta manera un desarrollo integral para todos sus habitantes, tanto del área urbana como rural."

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- i) La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 232 y 241.
- ii) La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículos 2 y 4.



-
- iii) El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- iv) Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-, Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.
- v) Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas.
- vi) El Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-009-2021 y Número A-013-2021 del Contralor General de Cuentas.
- vii) El nombramiento de auditoría número DAS-11-0083-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, de conformidad con lo establecido en el nombramiento. Este nivel de seguridad comprende el análisis de riesgos efectuados a través de la evaluación de control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar Auditoría de Cumplimiento a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante el nombramiento No. DAS-11-0083-2022 de fecha 27 de junio de 2022, de manera objetiva, en el plazo establecido según planificación general de auditoría.

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por la entidad auditada, tomando en cuenta las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.



El informe de auditoría será presentado a la Municipalidad de San Antonio Palopó, departamento de Sololá.

Obligaciones de la entidad

Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, conforme lo establecido en ley.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar una muestra de obras ejecutadas por la Municipalidad de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, según nombramiento No. DAS-11-0083-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

Específicos

- I. Verificar el cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas de las obras.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.
- III. Verificar la existencia y ubicación de las obras.
- IV. Verificar la ejecución de los renglones de trabajo susceptibles de medición.
- V. Estimar el avance físico de las obras.
- VI. Verificar si los expedientes cuentan con los documentos técnicos y legales correspondientes.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de tres obras fiscalizadas siguientes: 1. "Mejoramiento camino rural caserío El Porvenir Chipop San Antonio Palopó, Sololá", 2. "Mejoramiento camino rural Cantón Chitulul (sector Gómez) San Antonio Palopó, Sololá", 3. "Mejoramiento sistema de agua potable Aldea



Xequistel, San Antonio Palopó, Sololá", correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Área del especialista

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de tres obras fiscalizadas siguientes: 1. "Mejoramiento camino rural Caserío El Porvenir Chipop, San Antonio Palopó, Sololá", 2. "Mejoramiento camino rural, Cantón Chitulul (sector Gómez), San Antonio Palopó, Sololá" y 3. "Mejoramiento sistema de agua potable Aldea Xequistel, San Antonio Palopó, Sololá", correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Limitaciones al alcance

Durante la verificación física, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, como: limpieza destronque y chapeo, replanteo topográfico, corte de material no clasificado, base granular, trabajos preliminares, movimiento de tierra, conformación de subrasante, capa base granular, excavación de cajueleta y conformación de subrasante, debido a que se encuentran bajo el nivel del suelo o inmersos en fundaciones, no siendo susceptibles de medición, por lo que se tomó como referencia, las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.

La certeza de la calidad del material utilizado, durante la ejecución de las obras, se verificó únicamente por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de



Guatemala.

iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.

iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas,



especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

Conflicto entre criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

i) Constitución Política de la República de Guatemala.

ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.

iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.

v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.



x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

xii) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xiii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiv) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

i) Familiarización: Etapa en que el auditor gubernamental solicita los documentos técnicos para informarse de la materia controlada, y consulta la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.

ii) Planificación: Etapa en que el auditor gubernamental, establece los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la programación de dichos procesos.

iii) Ejecución: Etapa en que el auditor gubernamental, ejecuta la etapa de planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.

iv) Comunicación de Resultados: Etapa en que el auditor gubernamental, comunica los resultados generando el informe de la auditoría.

v) Seguimiento a recomendaciones: Etapa en que el auditor gubernamental evalúa las acciones correctivas implementadas por la entidad auditada, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables



Área Técnica

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la Municipalidad de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, se ejecutaron las obras siguientes:

1. “Mejoramiento Camino Rural Caserío El Porvenir Chipop, San Antonio Palopó, Sololá.”

Convenio 86-2022 de fecha 19 de mayo de 2022. Contrato 05-2022 de fecha 28 de junio de 2022, con un monto de Q661,430.00, suscrito entre Aníbal Beltrán Carrillo Motta, alcalde municipal y Jaime Israel Quill Apen, representante legal de la empresa mercantil Constructora JQ, con un plazo contractual de 120 días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 75860 del libro de Inscripciones, registro 9885 del libro de Proveedores de fecha 26 de mayo de 2022, con la especialidad 4298. Adoquinado y empedrado, 4226. Sistema de saneamiento y drenaje. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 17310784 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 278061.

2. “Mejoramiento Camino Rural, Cantón Chitulul (sector Gómez) San Antonio Palopó, Sololá”.

Contrato 01-2022 de fecha 15 de junio de 2022, con un monto de Q499,614.50, suscrito entre Aníbal Beltrán Carrillo Motta, alcalde municipal y Gerver Estuardo Mendoza Gómez, representante legal de la empresa mercantil INCSAR, con un plazo contractual de 90 días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 60575 del libro de Inscripciones, registro 8218 del libro de Proveedores de fecha 09 de febrero de 2022, con la especialidad 4298. Adoquinado y empedrado, 4219. Muros de contención. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 17116619 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 0281295.

3. “Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Xequistel, San Antonio Palopó, Sololá.

Convenio 102-2021 de fecha 06 de mayo de 2021. Contrato 05-2021 de fecha 08 de julio de 2021, con un monto de Q1,510,508.36, suscrito entre Aníbal Beltrán Carrillo Motta, alcalde municipal y Afner Estuardo Rodríguez Marroquín,



representante legal de la empresa mercantil Creaciones Arquitectónica, (CREARQ), con un plazo contractual de 120 días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 78903 del libro de Inscripciones, registro 6329 del libro de Proveedores de fecha 05 de abril de 2021, con la especialidad 4224. Sistema de captación, conducción y distribución de agua. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14627604 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 260008.

Al verificar la documentación presentada por la municipalidad y el portal de Guatecompras, se estableció que no se cumplió con publicar lo siguiente:

Respecto a la obra indicada en el numeral 1: a) Diseño de proyecto, b) Cuadro de cantidades de trabajo, c) Acuerdo de financiamiento, d) Acta de recepción, e) Acta de liquidación, f) Planos finales timbrados, sellados, firmados g) Informes de supervisión, h) Fianza de anticipo, i) Fianza de cumplimiento, j) Fianza de conservación de obra, k) Fianza de saldos deudores, l) Informe pormenorizado.

Respecto a la obra indicada en el numeral 2: a) Diseño del proyecto, b) Cuadro de cantidades de trabajo, c) Acuerdo de financiamiento, d) Acta de recepción, e) Acta de liquidación, f) Planos finales timbrados, sellados, firmados, g) Informes de supervisión, h) Fianza de anticipo, i) Fianza de conservación de obra, j) Fianza de saldos deudores, k) Informe pormenorizado.

Respecto a la obra indicada en el numeral 3: a) Estudio de factibilidad, b) Diseño del proyecto, c) Cuadro de cantidades de trabajo, d) Acuerdo de financiamiento, e) Orden de cambio, f) Orden de trabajo suplementario, g) Orden de trabajo extra, h) Acta de recepción, i) Acta de liquidación, j) Planos finales timbrados, sellados, firmados, k) Informes de supervisión, m) Fianza de anticipo, n) Fianza de cumplimiento ñ) Fianza de conservación de obra, o) Fianza de saldos deudores, p) Informe pormenorizado.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 4 Bis.* Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "... Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUAATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...". **Artículo 4 Ter.* Transparencia de obra**, establece: "En el caso de obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la



Construcción (COST por sus siglas en inglés), para incrementar la transparencia y rendición de cuentas en el sector de la construcción de obras públicas, por medio de la divulgación de información clave, que permita la adopción de procedimientos y buenas prácticas internacionales, para ejercer un control más eficiente en las contrataciones y ejecuciones de obra pública...”; y, **Artículo 69** Formalidades, establece: “... Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS ...”.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. Artículo 4 BIS.* Transparencia de obra, establece: “Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 Ter de la Ley, se deberá registrar en el sistema GUATECOMPRAS, los indicadores emitidos por la Iniciativa de la Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés); dichos indicadores podrán ser modificados o actualizados mediante la resolución que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado, atendiendo a lo que establezca dicha Iniciativa.”

Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve y veinte para el dos mil veinte y dos mil veintiuno, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 75. Inversión, establece: “...en el caso de obra física, debe respetarse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia COST, de la cual Guatemala forma parte, y aquellas iniciativas que contribuyan a la transparencia de la inversión pública...”.

Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 76. Inversión, establece: “...en el caso de obra física, debe respetarse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia COST, de la cual Guatemala forma parte, y aquellas iniciativas que contribuyan a la transparencia de la inversión pública...”.

Resolución No. 18-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 25. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-...”.

Resolución número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022, del Ministerio de



Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 26 Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente:

a) Estudio de Factibilidad aprobado por los entes competentes. De acuerdo con los lineamientos de la Normativa de SEGEPLAN artículo 51, Decreto 70-2007 y Ficha de SNIP debidamente llena (imprimir y escanear, luego subir al portal), así como la información adicional que el sistema requiera.	1. Especificaciones	Las Unidades Ejecutoras, al momento, de realizar la convocatoria deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS el cronograma de actividades de acuerdo al formulario y con la información que el sistema requiera. Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
	2. Presupuesto	
	3. Costo Estimado	
b) Estudio de Impacto Ambiental (debe publicarse el estudio el cual debe contener como mínimo la información del Formato 3 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	1. Especificaciones	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
c) Dictamen de aprobación de Impacto ambiental	1. Especificaciones	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
d) Diseño del proyecto (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso, en caso contrato utilizar el Formato 1 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	9. Proceso de ofertas de diseño	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
	10. Nombre del consultor principal del diseño.	
e) Planos en formato PDF, como mínimo deben publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos, esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectivas: deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso. Los Planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.	1. Especificaciones	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
f) Boleta del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la cual la debe publicar la Unidad Ejecutora Compradora.	2. Propósito	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
	3. Localización	
	4. Beneficiarios	
	5. Estudio de viabilidad	
g) Dictamen de aprobación de factibilidad (Documento que aprueba el estudio de factibilidad) (con nombre, cargo, firma y sello de autoridad competente).	5. Estudio de viabilidad	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
h) Selección de supervisor de la obra (si hubo proceso de contratación identificar el	1. Proceso de ofertas de supervisión.	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario



NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	2. Nombre del consultor principal de la supervisión.	Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
i) Contrato / nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	9. Precio del contrato de supervisión.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, el documento que designe al supervisor para ésta obra, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de dicho documento.
	10. Trabajos y alcances de la supervisión.	
	11. Programa de trabajo de supervisión	
j) Cuadro de cantidades de trabajo del contratista debidamente aprobado por la entidad de adquisición.	21. Trabajos y alcance de la Obra.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, este documento a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismos.
k) Acuerdo de financiamiento (publicar certificación de disponibilidad presupuestaria y de disponibilidad financiera y cuando aplique la no objeción del ente financiero).	6. Acuerdo de Financiamiento.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, este documento a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismos.
l) Contratos modificatorios de la supervisión (cuando sea aplicable) (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos al Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	23. Cambios significativos al precio del contrato de supervisión, el programa, su alcance y su justificación.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el Sistema GUATECOMPRAS, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo.
m) Contratos modificatorios de la ejecución (cuando sea aplicable, debidamente aprobado por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el Sistema GUATECOMPRAS, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo.
n) Ordenes de cambio (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, este documento a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismos.
	25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios.	
o) Ordenes trabajo suplementario (cuando	24. Cambios individuales	El Usuario Comprador Hijo Operador de la



sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	que afectan el precio y razón de los cambios.	unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, este documento a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismos.
	25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios.	
p) Ordenes de trabajo extra (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, este documento a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismos.
	25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios.	
q) Aprobación de sobrecostos (cuando sea aplicable debidamente aprobado por la unidad de adquisición).	26. Detalle de pagos adicionales al contratista.	El Usuario Comprador Hijo Autorizador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismos.
r) Acta de recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	29. Alcance real de la obra.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS, estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismos.
	30. Programa actualizado.	
s) Acta de liquidación (en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	27. Precio actualizado del contrato.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS, estos documentos como máximo a los dos (2) días a la fecha de aprobación del mismos.
	28. Total de pagos realizados.	
t) Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición).	29. Alcance real de la obra.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS, estos documentos como máximo a los dos (2) días a la fecha de aprobación del mismos.
	30. Programa actualizado.	
u) Reportes de evaluaciones y auditorías.	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS, estos documentos como máximo a los dos (2) días a la fecha de aprobación del mismos.
v) Informes de supervisión.	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema



		GUATECOMPRAS, estos documentos como máximo a los dos (2) días a la fecha de aprobación del mismos, independiente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos en campo”.
--	--	--

Causa

El Director Municipal de Planificación como encargado de Guatecompras, no ha dado seguimiento ni velado por qué el Comprador Hijo, cumpla con publicar los documentos generados durante el proceso de ejecución de las obras, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de ejecución de la obra, al no publicar la documentación necesaria en los medios digitales que deben de ser de carácter público.

Recomendación

El Director Municipal de Planificación como encargado de Guatecompras, debe dar seguimiento y velar porque el Comprador Hijo, cumpla con publicar los documentos generados durante el proceso de ejecución de las obras, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Comentario de los responsables

Los señores Delvin José Ralon Choc, Director Municipal de Planificación y el señor Herbert Eduardo Culan González, Comprador Hijo, quienes fueron notificados del hallazgo en oficios Nos. 02 y 04 de fecha 28 de marzo de 2023, quienes asistieron en la reunión virtual de comunicación de resultados sin pronunciarse al respecto, asimismo no presentaron documentación de pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a los señores Delvin José Ralon Choc, Director Municipal de Planificación y Herbert Eduardo Culan González, Comprador Hijo, debido a que no presentaron documentación de pruebas de descargo. Los responsables fueron notificados mediante los oficios Nos. 02 y 04 de fecha 28 de marzo de 2023 y participaron en la reunión virtual de comunicación de resultados realizada el 11 de abril de 2023.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	DELVIN JOSE RALON CHOC	477.06
COMPRADOR HIJO	HERBERT EDUARDO CULAN GONZALEZ	477.06
Total		Q. 954.12

Hallazgo No. 2

Fianza presentada extemporáneamente

Condición

En la Municipalidad de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, se ejecutó la obra siguiente:

“Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Xequistel, San Antonio Palopó, Sololá”.

Convenio 102-2021 de fecha 06 de mayo de 2021. Contrato 05-2021 de fecha 08 de julio de 2021, con un monto de Q1,510,508.36, suscrito entre Aníbal Beltrán Carrillo Motta, Alcalde Municipal y Afner Estuardo Rodríguez Marroquín, representante legal de la empresa mercantil Creaciones Arquitectónica, (CREARQ), con un plazo contractual de 120 días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 78903 del libro de Inscripciones, registro 6329 del libro de Proveedores de fecha 05 de abril de 2021, con la especialidad 4224 Sistema de captación, conducción y distribución de agua. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14627604 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 260008.

Al verificar la documetación presentada por la municipalidad, se determinó lo siguiente:

El contratista notificó la finalización de la obra el 08 de octubre de 2021 y las fianzas de conservación de obra clase C-3 No.7016580 y saldo deudores clase C-6 No. 7016581, se emitieron el 01 de diciembre de 2021, 54 día después de la notificación, incumpliendo con lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio



Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 55. Inspección y recepción final, establece:

“Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán al supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta...”.

Causa

El Supervisor de Obras Municipales no exigió al contratista la presentación de las fianzas de conservación de obra y saldos deudores el mismo día que notificó la finalización de la obra.

Efecto

Riesgo de pérdidas parciales o totales al quedar sin garantía la obra.

Recomendación

El Supervisor de Obras debe exigir al contratista la presentación de las fianzas de conservación de obra y saldos deudores el mismo día que notifique la finalización de las obras, de conformidad a lo estipulado con la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 14 de abril de 2023, el ingeniero Genaro Santiago Umul Tigulla, Supervisor de Obras, manifiesta lo siguiente: "Al momento que la empresa constructora finaliza la obra, esta emite la nota de aviso a nombre del Sr Alcalde, esta nota ingresa a DMP y luego se da aviso al supervisor de obra. Las Afianzadoras NO emiten fianzas hasta que la municipalidad no emita un documento que indique que la obra está finalizada, pero, este No se puede emitir



debido a que primero hay que recibir la notificación de finalización de obra lo que se convierte en un círculo cerrado sin que se resuelva nada. Es necesario que la contraloría NOTIFIQUE a las afianzadoras que emitan fianzas únicamente con la nota de la empresa constructora que contrato sus servicios. Se recomienda también analizar el tiempo para el requerimiento, ya que, según el contrato, Después de la recepción de la obra esta tiene garantía de 18 meses, por lo que las fianzas deberán estar antes de emitir el acta de Recepción y NO, al momento que se notifique".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el ingeniero Genaro Santiago Umul Tiguila, Supervisor de Obras, en virtud que la fianza fue presentada extemporáneamente, quedando la obra sin garantía entre el periodo del 8 de octubre de 2021 al 1 de diciembre de 2021.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS	GENARO SANTIAGO UMUL TIGUILA	26,973.36
Total		Q. 26,973.36

Hallazgo No. 3

Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Municipalidad de San Antonio Palopó, departamento de Sololá, se ejecutaron las obras siguientes:

1. "Mejoramiento Camino Rural Caserío El Porvenir Chipop, San Antonio Palopó, Sololá".

Convenio 86-2022 de fecha 19 de mayo de 2022. Contrato 05-2022 de fecha 28 de junio de 2022, con un monto de Q661,430.00, suscrito entre Aníbal Beltrán Carrillo Motta, alcalde municipal y Jaime Israel Quill Apen, representante legal de la empresa mercantil Constructora JQ, con un plazo contractual de 120 días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 75860 del libro de Inscripciones, registro 9885 del libro de Proveedores de fecha 26 de mayo de 2022, con la



especialidad 4298. Adoquinado y empedrado, 4226. Sistema de saneamiento y drenaje. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 17310784 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 278061.

2. “Mejoramiento Camino Rural, Cantón Chitulul (sector Gómez) San Antonio Palopó, Sololá”.

Contrato 01-2022 de fecha 15 de junio de 2022, con un monto de Q499,614.50, suscrito entre Aníbal Beltrán Carrillo Motta, alcalde municipal y Gerver Estuardo Mendoza Gómez, representante legal de la empresa mercantil INCSAR, con un plazo contractual de 90 días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 60575 del libro de Inscripciones, registro 8218 del libro de Proveedores de fecha 09 de febrero de 2022. con la especialidad 4298. Adoquinado y empedrado, 4219. Muros de contención. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 17116619 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 0281295.

3. “Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea Xequistel, San Antonio Palopó, Sololá.

Convenio 102-2021 de fecha 06 de mayo de 2021. Contrato 05-2021 de fecha 08 de julio de 2021, con un monto de Q1,510,508.36, suscrito entre Aníbal Beltrán Carrillo Motta, alcalde municipal y Afner Estuardo Rodríguez Marroquín, representante legal de la empresa mercantil Creaciones Arquitectónica, (CREARQ), con un plazo contractual de 120 días calendario. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 78903 del libro de Inscripciones, registro 6329 del libro de Proveedores de fecha 05 de abril de 2021, con la especialidad 4224. Sistema de captación, conducción y distribución de agua. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 14627604 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 260008.

Al verificar la documentación proporcionada por la municipalidad, se estableció lo siguiente:

En la obra indicada en el numeral No. 1, el Concejo Municipal aprobó el contrato No. 05-2022 de fecha 28 de junio de 2022, en acta No. 031-0222 de fecha 04 de julio de 2022 y la constancia de recepción de contrato ante la Unidad de Digitalización de la Contraloría General de Cuentas se registró el día 19 de enero de 2023, 196 días después, por lo que no cumplió con lo indicado en el artículo 2 del Acuerdo No. A-038-2016.



En la obra indicada en el numeral No. 2, el Concejo Municipal aprobó el contrato No. 01-2022 de fecha 15 de junio de 2022, en acta No. 029-2022 de fecha 22 de junio de 2022, y la constancia de recepción de contrato ante la Unidad de Digitalización de la Contraloría General de Cuentas se registró el día 29 de julio de 2022, 37 días después, por lo que no cumplió con lo indicado en el artículo 2 del Acuerdo No. A-038-2016.

En la obra indicada en el numeral No. 3, el Concejo Municipal aprobó el contrato No. 05-2021 de fecha 08 de julio 2021 en acta No. 032-2021 de fecha 09 de julio de 2021 y la constancia de recepción de contrato ante la Unidad de Digitalización de la Contraloría General de Cuentas se registró el día 27 de octubre de 2021, 108 días después, por lo que no cumplió con lo indicado en el artículo 2 del Acuerdo No. A-038-2016.

Criterio

Acuerdo Número A-38-2016, El Contralor General de Cuentas Acuerda. Artículo 1. Establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal". **Artículo 2.** Establece: "Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados".

Causa

El Secretario Municipal incumplió con enviar para su registro los contratos suscritos por la municipalidad a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de ejecución de las obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe velar que el Secretario Municipal envíe para su registro los contratos suscritos por la Municipalidad a la Unidad de Digitalización y



Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

El señor Wilder Adeldo Ribelino Velásquez Ajquijay, Secretario Municipal, a quien le fue notificado el hallazgo No. 3 Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas en oficio No. 05 de fecha 28 de marzo de 2023, quien asistió a la reunión virtual de comunicación de resultados realizada el 11 de abril de 2023, no presentó documentación de pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Wilder Adeldo Ribelino Velásquez Ajquijay, Secretario Municipal, debido a que no presentó documentación de pruebas de descargo. El responsable fue notificado mediante oficio No. 5 de fecha 28 de marzo de 2023, quien participó en la reunión virtual de comunicación de resultados realizada el 11 de abril de 2023.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	WILDER ADELDO RIBELINO VELASQUEZ AJQUIJAY	2,587.50
Total		Q. 2,587.50

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, no se encontró recomendaciones a las que se les pueda dar seguimiento según lo estipula el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ANIBAL BELTRAN CARRILLO MOTTA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2022 - 31/12/2022
2	LUCAS SANCHEZ SICAJAN	SINDICO I	01/01/2022 - 31/12/2022
3	ABELINO PEREZ TAX	SINDICO II	01/01/2022 - 31/12/2022



4	VICTOR MANUEL MARTIN PEREZ	CONCEJAL I	01/01/2022 - 31/12/2022
5	VICTOR VICENTE TALE PEREZ	CONCEJAL II	01/01/2022 - 31/12/2022
6	SANTOS BARRENO JOJ	CONCEJAL III	01/01/2022 - 31/12/2022
7	NAZARIO CALABAY PEREZ	CONCEJAL IV	01/01/2022 - 31/12/2022

